

IV. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO MERCANTIL

15263 A CORUÑA

DON FERNANDO SANTISO VÁZQUEZ, Secretario judicial del Juzgado de lo Mercantil número uno de A Coruña,

Por el presente hago saber: Que en este órgano judicial se tramita la Sección Primera Declaración de Concurso número 316/2012-C, seguido a instancias del procurador don Joaquín José González Carrera, en nombre y representación de la entidad deudora "DESEÑO GALICIA, SOCIEDAD LIMITADA" con CIF B15277197, sobre Concurso Voluntario Abreviado, en los que ha recaído el siguiente Auto de Conclusión y Archivo, de fecha 6 de abril de 2015, que se reproduce en extracto:

Auto

A Coruña, a seis de abril de dos mil quince

Hechos

Primero.- Abierta la liquidación en el concurso voluntario abreviado número 316/2012 C de la entidad mercantil DESEÑO GALICIA SOCIEDAD LIMITADA, la administración concursal advirtió mediante su escrito de fecha 28 de noviembre de 2014 de la insuficiencia de los bienes de la masa activa para atender al pago de los créditos contra la masa, conforme a lo previsto en el artículo 176 bis de la Ley Concursal.

Realizadas las operaciones de liquidación, el administrador concursal del concurso, don Javier Edreira Couceiro presentó el pasado 10 de febrero de 2015 escrito justificando la finalización de las operaciones de liquidación y su resultado, sin que existan acciones viables de reintegración o de responsabilidad de terceros. Presentó igualmente rendición de cuentas final de su actuación en el concurso.

Puestos de manifiesto dicho informe y rendición de cuentas a las partes personadas no se formuló oposición alguna dentro de plazo legal por parte de la deudora o de las demás partes personadas o interesados.

El concurso ha sido declarado fortuito.

Dispongo:

La conclusión y archivo del proceso concursal voluntario número 316/2012 C, de la deudora DESEÑO GALICIA, SOCIEDAD LIMITADA, domiciliada en A Coruña, Lugar de San José sin número, A Moura, CIF B15277197, e inscrita en el Registro Mercantil de A Coruña, Tomo 815 del Archivo, Sección general, folio 158, hoja C-955, por insuficiencia de la masa activa.

Acuerdo igualmente la extinción de la personalidad jurídica de la deudora y el cierre de su hoja registral en el Registro Mercantil de A Coruña, para lo que se librá mandamiento con testimonio de este auto.

Apruebo la rendición de cuentas presentada por la administración concursal que cesará en el cargo, con devolución de la acreditación, a la firmeza de esta resolución.

Notifíquese el auto a las partes personadas y publíquese en la parte necesaria en el Boletín Oficial del Estado, extractando en la medida necesaria el contenido del auto y solicitando la inserción gratuita del anuncio conforme a lo actualmente previsto en el artículo 23 de la Ley Concursal. Publíquese igualmente en Registro Público Concursal regulado por el Real Decreto 892/2013, de 15 de noviembre y participese la conclusión a los mismos Juzgados a los que se comunicó la declaración de concurso.

Contra esta resolución no cabe recurso alguno.

Así lo acuerda, manda y firma Pablo González-Carrero Fojón, Magistrado-Juez del Juzgado de lo Mercantil número uno de A Coruña; doy fe.

A Coruña, 8 de abril de 2015.- El Secretario Judicial.

ID: A150019360-1